

RESOLUCIÓN No. 00619

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada parcialmente por la Resolución No. 00288 de 2012 y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 del 2010, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el señor **LUIS FERNANDO GUTIERREZ DELGADILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.123.592, en calidad de tercer suplente del representante legal de la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S** identificada con NIT. 900.459.737-5, en calidad de propietaria de la estación de servicio **ESSO PUENTE ARANDA**, mediante radicado No. 2013ER002586 del 11/01/2013, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos y con el radicado No. 2013ER017505 del 18/02/2013 recibo de consignación No. 838140/424922, a efectos de obtener el permiso de vertimientos para la estación de servicio **ESSO PUENTE ARANDA**, predio ubicado en la carrera 50 No. 19-15 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**, en calidad de propietaria de la estación de servicio **ESSO PUENTE ARANDA**, a través de los radicados anteriormente enunciados, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 para obtener el permiso de vertimientos así:

- Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal de la sociedad (1 Folio)
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá de fecha 9 de enero de 2013 (5 folios)
- Certificado expedido por la oficina de Instrumento Públicos zona centro No. 50C-1516356 de fecha 8 de mayo de 2012 del inmueble de propiedad de la sociedad (1 folio)
- Costos de la obra y operación de la estación de servicio (1 folio)
- Caracterización actual del vertimiento (4 folios)
- Resultado de campo y laboratorio (3 folios)
- Memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica del sistema de tratamiento de la estación de servicio (2 folios)
- Planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento de la estación de servicio (1 folio)

RESOLUCIÓN No. 00619

- Concepto sobre el uso del suelo expedido por la curaduría (3 folios)
- Recibo de consignación realizada por el pago, por concepto de evaluación de la solicitud ambiental No. No. 838140/424922 del 22 de enero de 2013 por la suma de un millón sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y seis pesos m/c (\$ 1.063.646) de la Dirección de Tesorería Distrital.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante **Auto No. 00935** del 03 junio de 2013, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., presentada por la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S** identificada con NIT. 900.459.737-5, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESSO PUENTE ARANDA**, a través de solicitud realizada por su representante legal para ese entonces el señor **LUIS FERNANDO GUTIERREZ DELGADILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.123.592, mediante Radicado No. 2013ER002586 del 11/01/2013, para el predio ubicado en la carrera 50 No. 19-15 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que el Auto anteriormente mencionado, fue notificado personalmente el día 13 de junio de 2013, al señor **CARLOS JOSE ORELLANOS SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.689.894, en calidad de apoderado de la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S** identificada con NIT. 900.459.737-5, y el cual fue ejecutoriado el 14 de junio de 2013.

Que acto administrativo en comento fue publicado en el boletín legal ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 16 de julio de 2013.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente evaluó la visita técnica realizada el día 28 de noviembre de 2013, junto con los radicados No. 2013ER002586 del 11/01/2013 y 2013ER017505 del 18/02/2013, emitiendo el **Concepto Técnico No. 07102** del día 19 de agosto del 2014.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante **Auto No. 00945** del día 24 de abril de 2015, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que con el fin de atender los radicados No. 2013ER002586 del 11/01/2013 y 2013ER017505 del 18/02/2013, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizo visita técnica el día 28 de noviembre de 2013, a las instalaciones de la estación de servicio **ESSO PUENTE ARANDA**, ubicada en la carrera 50 No. 19-15 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, propiedad de la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S** identificada con NIT. 900.459.737-5, consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 07102** del día 19 de agosto del 2014, en el cual se indicó:

“(…)

RESOLUCIÓN No. 00619

1.- OBJETIVO

Verificar el cumplimiento ambiental del establecimiento EDS Puente Aranda en atención a la visita técnica y la información presentada por el establecimiento.

(...)

4.1.2 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

Radicado No. 2013ER002586 del 11/01/2013 y Radicado 2013ER017505 del 18/02/2013		
Información Remitida		
<p>El tercer suplente del representante legal LUIS FERNANDO DELGADILLO de la EDS ESSO PUENTE ARANDA presenta solicitud de permiso y para realizar el registro de vertimientos del establecimiento ubicado en la Carrera 50 No 19-15, el cual es operado por el Grupo EDS AUTOGAS S.A.S.</p> <p>El establecimiento presenta la siguiente información ante la SDA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, para la EDS ESSO PUENTE ARANDA • Certificado de existencia y representación legal Grupo EDS AUTOGAS S.A.S. con Nit 900.459.737-5 • Certificado de matrícula de la EDS ESSO PUENTE ARANDA • Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria del inmueble donde se encuentra ubicada la EDS ESSO PUENTE ARANDA • Plano hidrosanitario de la EDS ESSO PUENTE ARANDA • Informe de caracterización de vertimientos correspondiente al año 2012 • Memorias técnicas de la trampa de grasas ubicada en la EDS ESSO PUENTE ARANDA • Concepto del uso de suelo expedido por la Curaduría Quinta de la Ciudad de Bogotá 		
<p>Radicado 2013ER017505 del 18/02/2013</p> <p>El tercer suplente del representante legal LUIS FERNANDO DELGADILLO, informa que según el radicado 002586 del 11/01/2013, la EDS presentó todos los soportes para dar inicio al trámite de Permiso de Vertimientos, adicional adjunta la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dos copias del recibo de Pago No 838140 – 424922 por un valor de \$1.063.646 M/CTE, por concepto de evaluación de solicitud de permiso de vertimientos. 		
Observaciones		
<p>A continuación se evalúa el cumplimiento normativo de la información remitida para establecer la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos conforme los requerimientos y obligaciones establecidas en el artículo 42 del decreto 3930 de 2010:</p>		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
<p>“Artículo 42. Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:</p>		

RESOLUCIÓN No. 00619

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.	Mediante el radicado 2013ER002586 de 11/01/2013 presentó esta información, mediante Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, para la EDS ESSO PUENTE ARANDA: se encuentra debidamente diligenciado y firmado por el representante legal a nombre de GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., con NIT. 900459737-5.	Si
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.	El radicado 2013ER002586 de 11/01/2013 presentó certificado de la cámara de comercio a nombre de Luis Fernando Gutiérrez Delgadillo, como tercer suplente del Gerente y en el formulario único nacional como representante legal de Grupo EDS Autogas S.A.S.	Si
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.	Mediante el radicado 2013ER002586 de 11/01/2013 presentó el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa Grupo EDS AUTOGAS S.A.S., para el caso de persona jurídica, de fecha 09/01/13, expedida por la Cámara de Comercio de Aburra Sur.	Si
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	El establecimiento presentó el certificado de del registrador de instrumentos públicos y privados, de tradición y libertad, con Cedula Catastral o No. de matrícula inmobiliaria No. 50C-1516356 de 08/05/12, con COD Catastral o Chip del predio AAA0182WBWR, cuyo título de propiedad está a nombre del GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., con NIT. 900459737-5.	Si
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	Mediante el Radicado No. 2013ER002586 de 11/01/2013 presentó el certificado del registrador de instrumentos públicos y privados, de tradición y libertad, con Cedula Catastral o No. de matrícula inmobiliaria No. 50C-1516356 de 08/05/12, con COD Catastral o Chip del predio AAA0182WBWR, cuyo título de propiedad está a nombre del GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., con NIT. 900459737-5.	Si
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.	Mediante el radicado 2013ER002586 de 11/01/2013 presentó el formulario único nacional de solicitud de permiso en cual se presenta la información de la empresa y la actividad que solicitó el permiso y la localización.	Si
7. Costo del proyecto, obra o actividad.	En el radicado No. 2013ER002586 de 11/01/2013 presentó el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos y el aplicativo para la Autoliquidación por concepto de evaluación del permiso de vertimientos.	Si
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.	En el radicado 2013ER002586 de 11/01/2013 presentó información de abastecimiento por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.	Si
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.	Mediante el radicado 2013ER002586 de 11/01/2013, en el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos informa la actividad de comercialización de combustibles.	Si
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las	Mediante el radicado 2013ER002586 de 11/01/2013 presentó planos del sistema de tratamiento y de las redes sanitarias del predio. Planos hidrosanitarios de la EDS	Si

RESOLUCIÓN No. 00619

descargas al cuerpo de agua o al suelo.	ESSO PUENTE ARANDA: El plano de redes sanitarias permite evidenciar que las redes correspondientes a aguas residuales domésticas, industriales y pluviales se encuentran separadas y que la descarga se realiza al sistema de alcantarillado público. Igualmente, se observa que el predio cuenta con trampa de grasas para el manejo de las aguas residuales, tanto para la proveniente del área de distribución y almacenamiento de combustibles.	
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.	Mediante el radicado 2013ER002586 de 11/01/2013 presentó esta información, donde el establecimiento se encuentra conectado a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá.	Si
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.	Mediante el radicado 2013ER002586 de 11/01/2013 presentó esta información, el establecimiento presentó en el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, así mismo por medio del Radicado 2013ER100365 del 08/08/2013 y en la caracterización de vertimientos realizada el 13 de junio de 2013 por el laboratorio Conoser Ltda, con un caudal de 0.117 y 0.125 l/s, respectivamente.	Si
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.	Mediante el radicado 2013ER002586 de 11/01/2013 el establecimiento presentó en el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos con una frecuencia de descarga de 1 día/mes.	Si
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	Mediante el radicado 2013ER002586 de 11/01/2013 el establecimiento presentó en el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos con un tiempo de descarga de 0.533 hora/día.	Si
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.	Mediante el radicado 2013ER002586 de 11/01/2013 se informa un tipo de flujo de la descarga intermitente.	Si
16. Caracterización actual del vertimiento de agua residual no doméstica de la EDS, por vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	Mediante el radicado 2013ER002586 de 11/01/2013, presentó informe de la caracterización realizada al laboratorio Conoser Ltda., el día 20 de Abril de 2012., adicionalmente por medio del Radicado 2013ER100365 del 08/08/2013 el establecimiento actualiza la caracterización de vertimientos realizada el 13 de junio de 2013 por el laboratorio Conoser Ltda La evaluación de los resultados de caracterización se realiza en el numeral 4.1.3 del presente Concepto Técnico.	Si
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y sistemas de detalle del sistema de tratamiento que se adoptará.	Mediante el radicado 2013ER002586 de 11/01/2013 presentó las Memorias técnicas de la trampa de grasas de las aguas residuales provenientes de la EDS: Presenta las memorias correspondientes, parámetros de diseño para la trampa de grasas, la cual consta de tres compartimientos: cámara de separación de grasas, cámara de recolección de grasas y cámara de quietamiento. En esta cámara el agua es tomada por la tubería de salida que conduce a la red de alcantarillado público.	Si

RESOLUCIÓN No. 00619

18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.	Mediante el radicado 2013ER002586 de 11/01/2013 presentó Concepto sobre uso del suelo expedido por la Curaduría Quinta de la ciudad de Bogotá: Conceptúa que el uso planteado en el predio es permitido.	Si
19. (sic) Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento. (Para la liquidación del costo del servicio de evaluación se deberá tener en cuenta el valor total del proyecto.)	Mediante radicado No. 2013ER017505 de 18/02/13, presentó Recibo de pago No. 838140 - 434922 por concepto del servicio de evaluación del trámite de permiso de vertimientos solicitado por la EDS.	Si
Otorga Permiso de Vertimientos?	Se acepta dar viabilidad para otorgar el permiso de vertimientos a la EDS Esso Puente Aranda.	

Radicado No. 2013ER100365 del 08/08/2013
Información Remitida
<p>El establecimiento presenta actualización de caracterización de vertimientos, adicionalmente da a conocer el tratamiento microbiológico a las unidades de tratamiento, remitiendo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato de Control de Visitas de Inspección a la trampa de grasas • Presentación del tratamiento microbiológico de de control de vertimientos • Ficha técnica del producto a utilizar en el tratamiento microbiológico • Caracterización de vertimientos y cadena de custodia de Junio de 2013, realizada por la empresa CONSULTORIA Y SERVICIOS AMBIENTALES CONOSER Ltda. • Copia Resolución 0466 por la cual se acredita a la empresa CONSULTORIA Y SERVICIOS AMBIENTALES CONOSER Ltda para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales • Certificado CO03/406 ISO 9001:2008 de la empresa CONSULTORIA Y SERVICIOS AMBIENTALES CONOSER Ltda • Informe de resultados de análisis de la empresa ANALQUIM LTDA para la prueba de plomo, realizada a la EDS
Observaciones
<ul style="list-style-type: none"> • Formato de Control de Visitas de Inspección a la trampa de grasas: El formato remitido por la EDS corresponde a la empresa BIO DYNAMIC, donde se especifica fecha, responsable y observaciones, realizadas por la persona encargada de la empresa BIO DYNAMIC, que es la empresa es la encargada del tratamiento de control microbiológico de la EDS. • Presentación del tratamiento microbiológico de de control de vertimientos: El establecimiento presenta informe de la empresa BIO DYNAMIC, donde se especifican las ventajas, cuidados y recomendaciones, en forma general del tratamiento de control microbiológico. • Ficha técnica del producto a utilizar en el tratamiento microbiológico: En la visita técnica se evidencio este documento. • Caracterización de vertimientos y cadena de custodia de Junio de 2013: La evaluación de la caracterización remitida se desarrolla en el numeral 4.1.3 del presente concepto. • Copia Resolución 0466 por la cual se acredita a la empresa CONSULTORIA Y SERVICIOS AMBIENTALES CONECER Ltda: Se verifica en la visita técnica la acreditación de la empresa, cumpliendo con lo remitido por la EDS ESSO PUENTE ARANDA

RESOLUCIÓN No. 00619

Informe de resultados de análisis de la empresa ANALQUIM LTDA: La evaluación de informe remitido se desarrolla en el numeral 4.1.3 del presente concepto.

4.1.3 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

- Datos metodológicos de la caracterización - Radicado No. 2013ER002586 de 11/01/2013

Datos de la caracterización	Informó fecha y hora de la caracterización	Sí. Mediante radicado 171002 del 29/12/2011. Para el 20 de abril de 2012 a las 12 m.
	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	20/04/2013
	Laboratorio responsable del muestreo	CONOSER LTDA
	Laboratorio responsable del análisis	CONOSER LTDA
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	ANALQUIM LTDA
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Plomo
	Horario del muestreo	13:30 pm
	Duración del muestreo	--
	Intervalo de toma de muestra	--
Datos de la descarga	Tipo de muestreo	Puntual
	Punto(s) de descarga(s)	1
	Lugar de toma de muestras	Caja Interna
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de pista y escorrentía
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	--
Datos de la fuente receptora	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	--
	Tipo de receptor del vertimiento	Caja de Inspección
	Nombre de la fuente receptora	Alcantarillado
	Tramo	--
Evaluación del caudal vertido	Cuenca	Fucha
	Caudal promedio horario (L/s)	0,117
	Caudal máximo vertido (L/s)	0,117
	No. de veces que excede el Q promedio horario	--

- Resultados reportados en el informe de caracterización de Junio del año 2013, referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	<0,06	0,2	Si
Hidrocarburos Totales	mg/l	9,23	20	Si
Plomo	mg/l	<0,02	0,1	Si

- Resultados reportados en el informe de caracterización de Junio del año 2013, referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.



RESOLUCIÓN No. 00619

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	47	800	Si
DQO	mg/l	90	1.500	Si
Grasas y Aceites	mg/l	11	100	Si
pH	Unidades	7,06	5,0 – 9,0	Si
Sólidos Sedimentables	mL/L	< 0,5	2	Si
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	24	600	Si
Temperatura	°C	17,90	030	Si
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	1,13	10	Si

- **Datos metodológicos de la caracterización - Radicado No. 2013ER100365 del 08/08/2013**

Datos de la caracterización	Informó fecha y hora de la caracterización	Si. Mediante radicado 62121 del 20/05/2013. Para el 13 de junio de 2013 a las 12 m.
	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	13/06/2013
	Laboratorio responsable del muestreo	CONOSER LTDA
	Laboratorio responsable del análisis	CONOSER LTDA
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	ANALQUIM LTDA
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Plomo
	Horario del muestreo	11:35 am
	Duración del muestreo	--
	Intervalo de toma de muestra	--
Datos de la descarga	Tipo de muestreo	Puntual
	Punto(s) de descarga(s)	1
	Lugar de toma de muestras	Caja Interna
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de pista y escorrentía
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	--
Datos de la fuente receptora	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	--
	Tipo de receptor del vertimiento	Caja de Inspección
	Nombre de la fuente receptora	Alcantarillado
	Tramo	--
Evaluación del caudal vertido	Cuenca	Fucha
	Caudal promedio horario (L/s)	0,125
	Caudal máximo vertido (L/s)	0,125
	No. de veces que excede el Q promedio horario	--

- **Resultados reportados en el informe de caracterización de Junio del año 2013, referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	0,09	0,2	Si

RESOLUCIÓN No. 00619

Hidrocarburos Totales	mg/l	5	20	Si
-----------------------	------	---	----	----

- Resultados reportados en el informe de caracterización de Junio del año 2013, referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	66	800	Si
DQO	mg/l	132	1.500	Si
Grasas y Aceites	mg/l	20	100	Si
pH	Unidades	6,07	5,0 – 9,0	Si
Sólidos Sedimentables	mL/L	< 0,5	2	Si
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	19	600	Si
Temperatura	°C	20	30	Si
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	1,36	10	Si

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	Si
JUSTIFICACIÓN	
<p>El establecimiento ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ ESSO PUENTE ARANDA., genera vertimientos de interés sanitario provenientes del proceso de lavado y escorrentía de las pistas de las áreas de almacenamiento y distribución de combustibles y vierte las aguas residuales a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá; bajo las mencionadas condiciones y de acuerdo con lo determinado en el Concepto Jurídico No. 199 del 16 de diciembre de 2011 emitido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente debe tramitar y obtener el respectivo permiso de vertimientos. ”.</p> <p>El establecimiento realizó solicitud de renovación del permiso de vertimientos mediante los radicados 2013ER002586 de 11/01/2013 y 2013ER017505 de 18/02/2013 y se emitió el Auto No 00935 del 03/06/2013, por el cual se dio inicio al trámite de permiso de vertimientos; de acuerdo a la evaluación de la información suministrada en el presente concepto, se determina dar viabilidad de otorgar el respectivo permiso de vertimientos a la EDS.</p> <p>Según el Artículo 05 de la Resolución 3957 de 2009, “Todo Usuario que genere vertimientos de aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual doméstica realizados al sistema de alcantarillado público está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.” Actualmente la EDS no ha registrado sus vertimientos, sin embargo teniendo en cuenta que la ESSO PUENTE ARANDA radicó con los números 2013ER002586 de 11/01/2013 y 2013ER017505 de 18/02/2013 la solicitud de Permiso de vertimientos y que esta información es suficiente para dar trámite al registro de vertimientos, conforme ítem 8. LINEAMIENTOS O POLÍTICAS DE OPERACIÓN del procedimiento 126PM04-PR98 V2 - EVALUACIÓN AMBIENTAL PARA TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS – que establece:</p> <p>“...Debido a que el registro de vertimientos no es un trámite administrativo y la documentación necesaria para este trámite está contenida en la documentación requerida para las solicitudes de permiso de vertimiento o son objeto de análisis en el proceso de evaluación, podrá aceptarse el registro de vertimientos y asignar el número de consecutivo, siempre y cuando se haya remitido la totalidad de la documentación requerida para el trámite de permiso de vertimientos y no tendrá sujeción respecto a la determinación final de su evaluación...”</p>	

RESOLUCIÓN No. 00619

Por lo cual será comunicado desde el área técnica al usuario que se **REGISTRAN SUS VERTIMIENTOS** a la red de alcantarillado independiente de las acciones que realice la autoridad ambiental por incumplimiento a la norma de vertimientos al alcantarillado público y se fijaran las obligaciones en materia de vertimientos.

6 RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

6.1 GESTIÓN JURÍDICA

El presente concepto requiera análisis jurídico dado que:

Se solicita otorgar el permiso de vertimiento a la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**, en su calidad de propietario y operador de la Estación de Servicio **ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ ESSO PUENTE ARANDA.**, para el punto de descarga ubicado sobre la Av. Carrera 50 por un plazo de 5 años.

El permiso llevará implícito las siguientes obligaciones:

Garantizar que los vertimientos cumplan en todo momento con los límites de calidad, establecidos en las tablas A y B del artículo 14 de la resolución 3957 de 2009.

Presentar ante esta Secretaría, un mes después de la fecha notificación del acto administrativo, y de forma anual a esta fecha, una caracterización de sus vertimientos líquidos, la cual se debe efectuar mediante muestreo puntual, con las siguientes características:

- Determinar: pH, DBO, DQO, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, grasas y aceites, tensoactivos, hidrocarburos totales y temperatura.
- La toma de muestras y su análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
- Debe presentar un informe técnico que incluya como mínimo: fecha y procedimiento de muestreo, condiciones en las cuales se tomó la muestra, conclusiones y recomendaciones.
- Los análisis deben venir acompañados de los formatos de campo y reportes de laboratorio.

El permiso de vertimientos se otorga para las características físicas actuales de la estación de servicio, cualquier modificación en la operación o sistemas de drenaje, deberá ser previamente comunicada a esta Secretaría.

Este permiso se otorga a la empresa **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**, en su calidad de propietarios de la Estación de Servicio **EDS ESSO PUENTE ARANDA.**, cualquier cambio en el nombre comercial y/o razón social deberá ser previamente comunicado a ésta Secretaría

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina que: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

RESOLUCIÓN No. 00619

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 45 del citado Decreto, indican que se practican las visitas que se consideren necesarias y se emitirá el correspondiente informe técnico, como resultado del estudio de la información presentada con la solicitud del permiso de vertimientos y de las prácticas de las visitas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mismo Decreto.

Que así mismo, el numeral 5 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, establece que: *“...Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir...”*.

Que el artículo 47 ibídem, determina que la autoridad ambiental, con fundamento en la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidas de las visitas y lo indicado en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimientos mediante resolución; y que el permiso de vertimientos se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

Que finalmente el artículo 48 del citado Decreto, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia

RESOLUCIÓN No. 00619

emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece que *“Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”*

Que para atender la solicitud de permiso de vertimientos requerida, tenemos que una vez se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, se dio inicio al trámite administrativo mediante el **Auto No. 00935** del 03 junio de 2013, emitido por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo y publicado el 16 de julio de 2013 en el boletín legal de esta Secretaría, en el que se indicó que se procedería a su correspondiente evaluación técnica.

Que en este orden de ideas, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a realizar visita técnica de inspección el día 28 de noviembre de 2013 a las instalaciones de la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S** identificada con NIT. 900.459.737-5, propietaria de la estación de servicio **ESSO PUENTE ARANDA**, ubicada en la en la carrera 50 No. 19-15 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, con el fin de establecer la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C.; consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 07102** del día 19 de agosto del 2014, en el cual se indica que por parte del área técnica se da la viabilidad técnica de otorgar el permiso de vertimientos a nombre de la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S** identificada con NIT. 900.459.737-5, propietaria de la estación de servicio **ESSO PUENTE ARANDA**, ubicada en la carrera 50 No. 19-15 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., por el término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo.

Que siendo el Decreto 3930 de 2010, la norma vigente que regula el trámite del permiso de vertimientos, es procedente hacer relación a los aspectos mínimos que debe contener la Resolución que otorgue el permiso de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del citado Decreto.

Que el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 dispone: *“Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información...”*

Dichos requisitos fueron analizados en el numeral *“4.1.2 - EVALUACIÓN DE LA INFORMACION REMITIDA”*, del **Concepto Técnico No. 07102** del día 19 de Agosto del 2014, emitido por la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad, donde se demostró que la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S** identificada con NIT.

RESOLUCIÓN No. 00619

900.459.737-5, propietaria de la estación de servicio **ESSO PUENTE ARANDA**, ubicada en la carrera 50 No. 19-15 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, cumplió con los requisitos técnicos, pronunciándose mediante el **Auto No. 00945** del día 24 de abril de 2015, en el cual se declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del numeral "4.1.3.- ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)", del **Concepto Técnico No. 07102** del día 19 de agosto del 2014, analizó el cumplimiento técnico de los parámetros dispuestos en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009, en cuanto a los valores de referencia de los vertimientos que se hacen al sistema de alcantarillado del Distrito Capital, concluyendo que la estación de servicio **ESSO PUENTE ARANDA**, ubicada en la carrera 50 No. 19-15 de la localidad de Puente Aranda de propiedad de la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S** identificada con NIT. 900.459.737-5, cumple con el análisis de la caracterización.

Que el predio objeto del permiso de vertimientos se encuentra ubicado en la carrera 50 No. 19-15 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, lugar donde se ubica la estación de servicio **ESSO PUENTE ARANDA**, de propiedad de la sociedad denominada **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S** identificada con NIT. 900.459.737-5, representada legalmente por la señora **ANA LEONOR ARIAS ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía No 42.878.451.

Que el predio se abastece de agua a través de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, E.S.P. – EAAB; y las actividades generadoras de vertimientos son de distribución de combustible y esorrentía.

Que el permiso de vertimientos se otorgará por el término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y las condiciones para su renovación son las establecidas en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

Que es necesario, indicar que el Artículo 76 del Decreto 3930 del 2010, indica que:

"...El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984..."

Que debido a lo anterior, para el momento de la evaluación del permiso efectuada en el Concepto Técnico No. **07102 del 19 de agosto de 2014**, el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible no había emitido la norma correspondiente a la calidad de los vertimientos por lo que esta autoridad ambiental se remitió a la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por ser más restrictiva que los parámetros

RESOLUCIÓN No. 00619

establecidos en el Decreto 1594 de 1984. Sin perjuicio de que a la fecha el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 631 de 2015, “establece los parámetros y valores máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y adopta otras disposiciones”, la cual entrara en vigencia a partir del 01 de enero de 2016.

Que así las cosas y analizados los fundamentos técnicos, en donde se indica que las concentraciones de los parámetros de acuerdo a la caracterización presentada por el usuario, cumple con los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos para los vertimientos generados en el Distrito Capital, de acuerdo a las normas que regulan el tema, dentro de lo que se encuentra lo establecido en el artículo 14 de la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente; y constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 3930 de 2010, el cual autoriza el vertimiento a la red de alcantarillado, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S** identificada con NIT. 900.459.737-5, propietaria de la estación de servicio **ESSO PUENTE ARANDA**, predio ubicado en la carrera 50 No. 19-15 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que en este orden de ideas, el sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario es apto, por cuanto, la caracterización de los parámetros fisicoquímicos cumple con los límites establecidos en el artículo 14 de la Resolución No. 3957 de 2009, expedida por esta Secretaría.

Que la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S** identificada con NIT. 900.459.737-5, propietaria de la estación de servicio **ESSO PUENTE ARANDA**, ubicada en la carrera 50 No. 19-15 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, a través de su representante legal la señora **ANA LEONOR ARIAS ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía No 42.878.451 y/o quien haga sus veces, durante la vigencia del permiso, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y en la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos generados en el Distrito Capital; o en las normas que las modifique.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S** identificada con NIT. 900459737-5, propietaria de la estación de servicio **ESSO PUENTE ARANDA**, ubicada en la carrera 50 No. 19-15 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente o la norma que la modifique o sustituya.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre

RESOLUCIÓN No. 00619

otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S** identificada con NIT. 900.459.737-5, a través de su representante legal la señora **ANA LEONOR ARIAS ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía No 42.878.451, y/o quien haga sus veces, para la estación de servicio **ESSO PUENTE ARANDA**, predio ubicado en la carrera 50 No. 19-15 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C, predio ubicado en la carrera 50 No. 19-15 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, con coordenadas **X 97209,83** y **Y 104148,20"** (**Google Earth**), por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso, la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S** identificada con NIT. 900.459.737-5, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el Artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de cinco (05) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad denominada **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S** identificada con NIT. 900.459.737-5, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Garantizar que los vertimientos cumplan en todo momento con los límites de calidad, establecidos en las tablas A y B del artículo 14 de la resolución 3957 de 2009.
2. Presentar ante esta Secretaria, un mes después de la fecha notificación del acto administrativo, y de forma anual a esta fecha, una caracterización de sus

RESOLUCIÓN No. 00619

vertimientos líquidos, la cual se debe efectuar mediante muestreo puntual, con las siguientes características:

- 2.1** Determinar: pH, DBO, DQO, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, grasas y aceites, tensoactivos, hidrocarburos totales y temperatura.
 - 2.2** La toma de muestras y su análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
 - 2.3** Debe presentar un informe técnico que incluya como mínimo: fecha y procedimiento de muestreo, condiciones en las cuales se tomó la muestra, conclusiones y recomendaciones.
 - 2.4** Los análisis deben venir acompañados de los formatos de campo y reportes de laboratorio.
- 3.** El permiso de vertimientos se otorga para las características físicas actuales de la estación de servicio, cualquier modificación en la operación o sistemas de drenaje, deberá ser previamente comunicada a esta Secretaría.
 - 4.** Este permiso se otorga a la empresa **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**, en su calidad de propietarios de la Estación de Servicio **EDS ESSO PUENTE ARANDA.**, cualquier cambio en el nombre comercial y/o razón social deberá ser previamente comunicado a ésta Secretaría.

ARTÍCULO QUINTO.- Que la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S** identificada con NIT. 900459737-5, propietaria de la estación de servicio **ESSO PUENTE ARANDA**, predio ubicado en la carrera 50 No. 19-15 de la localidad de Puente Aranda, a través de su representante legal tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA realizara seguimiento a este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

RESOLUCIÓN No. 00619

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S** identificada con NIT. 900459737-5, propietaria de la estación de servicio **ESSO PUENTE ARANDA**, a través de su representante legal la señora **ANA LEONOR ARIAS ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.878.451 y/o quien haga sus veces, en la Carrera 50 No. 19-15 de Bogotá y en la Carrera 48 No. 48 Sur – 75 Interior 125 Centro Múltiple Las Vegas en Envigado (Antioquia).

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 3 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO DECIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 19 días del mes de mayo del 2015



Alberto Acero Aguirre
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E)

Expediente: DM-07-1997-542
Persona Jurídica: GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S
Establecimiento: ESSO PUENTE ARANDA
Predio: Avenida carrera 50 No. 19-15
Radicación: 2013ER002586 del 11/01/2013
Concepto Técnico: Concepto Técnico No. 07102 del día 19 de Agosto del 2014
Elaboró: Sergio Bernal
Modificó y actualizó: Cesar Francisco Villarraga B.
Revisó: Juan Carlos Riveros
Acto Administrativo: Resolución Otorga Permiso de Vertimientos
Asunto: Vertimientos
Grupo de Hidrocarburos.

Elaboró: CESAR FRANCISCO VILLARRAGA BARAHONA	C.C.: 79885603	T.P.: 222162 CSJ	CPS: CONTRATO 501 DE 2015	FECHA EJECUCION:	19/01/2015
---	----------------	------------------	------------------------------	---------------------	------------

Revisó: Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C.: 80209525	T.P.: 186040 CSJ	CPS: CONTRATO 109 DE 2015	FECHA EJECUCION:	13/05/2015
--	----------------	------------------	------------------------------	---------------------	------------

Jenny Carolina Acosta Rodriguez	C.C.: 52918872	T.P.: N/A	CPS: CONTRATO 954 DE 2015	FECHA EJECUCION:	19/05/2015
---------------------------------	----------------	-----------	------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Página 17 de 18



RESOLUCIÓN No. 00619

Alberto Acero Aguirre

C.C: 793880040

T.P:

CPS:

FECHA 19/05/2015
EJECUCION: